



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 8 de Abril.

Reales Decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. Fernando de los Rios y Acuña la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Zaragoza, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Aranjuez á 7 de Abril de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zaragoza á don Pedro Alcántara de Navascués, que desempeña igual cargo en la de Tarragona.

Dado en Aranjuez á 7 de Abril de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Tarragona á D. Santiago Luis Dupuy.

Dado en Aranjuez á 7 de Abril de 1861.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Número 49.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Ingeniero general lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. fecha 4 de Enero próximo pasado, en que consulta si los Subtenientes alumnos de la Academia deben ser ó no incluidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército, se ha servido resolver; de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado en acuerdo de 15 del actual, manifieste á V. E. que la consulta de que se trata se halla ya resuelta con lo establecido en la Real orden de 23 de Febrero último, dictada á consecuencia de otra consulta de igual naturaleza promovida por el Director general de Artillería.

Al propio tiempo, y como complemento á la citada Real orden, es la soberana voluntad que respecto á los Subtenientes alumnos que con arreglo al art. 33 del reglamento de la Academia del cuerpo puedan ser despedidos de la misma, y quedar por esta causa reducidos á la clase de paisanos, se entienda que, si al tiempo de verifi-

carce su expulsion se hallasen comprendidos en el art. 49 de la ley de reemplazos, se les incluya en el alistamiento del pueblo á que correspondan, quedando sujetos á servir sus plazas si les tocase la suerte de soldados, si bien con el abono del tiempo servido.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1861.—El Subsecretario Francisco de Uztariz.

Señor.....

Gaceta del 9 de Abril.

Junta de la Deuda pública.

Los tenedores de las carpetas números 6302 al 6502 de títulos al portador del 3 por 100 consolidado interior de la emision de 1847 presentados á renovar, pueden acudir á recoger los nuevos documentos de la misma renta, que se han expedido en equivalencia por un capital nominal de rs. vn. 4806300, desde mañana 9 del corriente de diez á dos del día; en el concepto de que entre las referidas carpetas se halla comprendida la de presentacion verificada en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia que á continuacion se espresa, señalada con el número siguiente de aquella oficina.

Número 15 al 27 de Zaragoza.

Madrid 8 de Abril de 1861.—

El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S. Alvarez Quiñones.

Núm. 482.

Circular número 138.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de Juan Ortega, desertor y emigrado carlista, y si fuere habido lo remitirán á mi disposicion para acordar lo que proceda, dándome parte de haberlo así verificado. Zaragoza 12 de Abril de 1861.—El G. L. Jorge Barber.

Núm. 483.

Circular número 159.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procederán á la busca y captura de José Perales Erala (a) Polaco, natural y vecino de la villa de Sestrica, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Calatayud que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado. Zaragoza 12 de Abril de 1861.—El G. L. Jorge Barber.

Señas del reclamado.

Edad 28 á 29 años, estatura mas de 5 pies, pelo y ojos claros, con patillas y recién dejado el bigote, barba roja, color id. viste



gorra de visera, chaqueton en buen uso de paño color de pasa rayado, pantalon de paten morado bajo con lista encarnada, alpargatas zaragozanas con capelladas de tela de algodón blanco.

Num. 484.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de propiedades y derechos del
Estado de la provincia de
Zaragoza

El jueves 9 de Mayo proximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se expresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en los términos de los pueblos de Abanto, Ariza, Torrelapaja, Berdejo y Nuévalos, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.^a El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.^a Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.^a El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros, que en juicio de peritos se notasen al fencer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.^a El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.^a El arriendo será por el tiempo de tres años que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día del de 1864.

7.^a En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemaizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo

se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de derechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Abanto.

1. Un campo en sus terminos, procedente de su Capitulo Eclesiástico, partida de Manzano de 3 cuartales, un almud tierra, que llevan en arriendo Mariano Sebastian y Pedro Peyro, tipo 18 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en acequia Canal, de 3 cuartales, un almud tierra, que id. id. tipo 20 rs. anuales.

3. Otro en id. de id. en acequia Canal, de una anega, 3 almudes, que id. id. tipo 19 rs. id.

4. Otro id. de id. en pieza del Rio, de 2 anegas, 3 almudes tierra, que id. id. tipo 43 rs. anuales.

5. Otro en id. de id. en el Recuenco, de una anega, 3 almudes, que id. id. tipo 33 rs. id.

6. Otro en id. de id. en Virgen de la Cabeza, de una anega, un almud, que id. id. tipo 37 rs. id.

7. Otro en id. de id. en Viñuelas de 3 cuartales, 3 almudes tierra, que id. id. tipo 19 rs. id.

8. Otro en id. de id. en las Fuentes de 2 anegas, 2 cuartales, que id. id. tipo 21 rs. id.

9. Otro en id. de id. tambien en las Fuentes de una anega, 3 cuartales, un almud tierra, que id. id. tipo 36 rs. id.

10. Otro en id. de id. en dicha partida, de una anega, un almud tierra, que id. id. tipo 33 rs. id.

11. Otro en id. de id. en Cubo, de 2 anegas, 2 almudes tierra, que id. id. tipo 19 rs. id.

12. Otro en id. de id. en los Mártires, de 5 anegas, un cuartal, 3 almudes que id. id. tipo 78 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Olmeda de Santa Maria, de una anega, 2 cuartales, un almud tierra, que id. id. tipo 35 rs. id.

14. Otro en id. de id. en la misma partida, de una anega, 2 cuartales tierra, que id. id. tipo 34 rs. id.

15. Otro en id. de id. en los Mártires, de 3 anegas, 2 almudes, que id. id. tipo 25 rs. id.

16. Otro en id. de id. en el Villar, de 2 cuartales, 6 almudes tierra, que id. id. tipo 16 rs. id.

17. Otro en id. de id. en la misma partida, de 2 anegas, 4 almudes, que id. id. tipo 50 reales id.

18. Otro en id. de id. en la referida partida, de 3 cuartales 2 almudes, que id. id. tipo 35 rs. id.

19. Otro en id. de id. en Per Adad de 1 anega, 6 almudes tierra que id. id. tipo 18 rs. id.

20. Otro en id. de id. en Cobachuela, de 3 anegas 4 almudes tierra, que id. id. tipo 23 rs. id.

21. Otro en id. de id. en Man-

zano, de 3 cuartales 4 almud tierra que id. id. tipo 51 rs. id.

22. Otro en id. de id. en Llares de 3 cuartales tierra, que id. id. tipo 18 rs. id.

23. Otro en id. de id. en Rio Somero, de 2 cuartales, 6 almudes tierra, que id. id. tipo 18 rs. id.

24. Otro en id. de id. en Remuenco, de una anega, un cuartal tierra, que id. id. tipo 16 rs. id.

25. Otro en id. de id. en las Fuentes de 2 anegas tierra, que id. id. tipo 21 rs. id.

26. Otro en id. de id. en los Morales, de 2 anegas tierra, que id. id. tipo 36 rs. id.

27. Otro en id. id. bajo del molino, de una anega, un cuartal, dos almudes tierra, que id. id. tipo 36 rs. id.

28. Otro en id. de id. en los Quiñones, de una anega, 2 cuartales, un almud, que id. id. tipo 21 rs. id.

29. Otro en id. de id. en Cebras de una anega, 3 cuartales, 4 almud tierra, que id. id. tipo 25 rs. id.

30. Otro en id. de id. en Longar, de 3 anegas tierra, que id. id. tipo 20 rs. anuales.

31. Otro en id. de id. en San Esteban, de 4 anegas, 3 cuartales, 2 almudes tierra, que id. id. tipo 36 rs. id.

32. Otro en id. de id. en las Fuentes, de 2 anegas, 3 cuartales tierra, que id. id. tipo 31 rs. id.

33. Un yermo en id. de id. en Carretera, 2 anegas, 3 cuartales, un almud, que id. id. tipo 25 rs. id.

En el pueblo de Ariza.

1. Un campo en sus terminos procedente de su capitulo eclesiástico, partida de Saceda, de 2 anegas tierra, que lleva en arriendo D. Juan Antonio Gil, tipo 19 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en el Quebrado, de una anega, que confronta con acequia y rio, tipo 5 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Vega la Casa, de 4 anegas tierra, que confronta con D.^a Maria Cabrerizo y acequia, tipo 20 rs. id.

4. Otro en id. de id. en S. Sebastian de una yugada, que lleva en arriendo Millan Edo, tipo 11 rs. id.

5. Otro en id. de id. en el Tejar, de una yugada tierra, que id. el mismo Millan, tipo 10 rs. id.

En el de Torrelapaja.

1. Un campo en sus terminos procedente de su capitulo eclesiástico, partida de Vallehermoso, de 1 1/4 anegas tierra, que lleva en arriendo Narciso Sanchez, tipo 5 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Bachillera, de 3 1/4 anegas tierra, confrontante con Manuel Ibañez y camino, tipo 4 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Vallehermoso, de 1 1/2 anega, confrontante con montes comunes tipo 5 rs. id.

4. Otro en id. de id. en Navillas, de 3 anegas tierra, que id. con Marianó Caballero y Montes tipo 9 rs. id.

5. Otro en id. de id. en Valledendra de 2 anegas que lleva en arriendo Pascual Sancho, tipo 21 rs. id.

6. Otro en id. de id. en la misma partida, de una anega tierra, que id. el mismo Sancho, tipo 11 rs. id.

7. Otro en id. de id. en dicha partida, de 5 1/4 anega, que id. el referido Sancho, tipo 5 rs. id.

8. Otro en id. de id. en la refe-

rida partida, de 1 1/4 anegada tierra, que id. el dicho Sancho, tipo 10 rs. id.

9. Otro en id. de id. en la mencionada partida, de 2 anegas que id. el mismo Sancho, tipo 8 rs. id.

10. Otro en id. de id. en la referida partida, de una anega, que id. el mismo Sancho, tipo 7 rs. id.

11. Otro en id. de id. en la referida partida de 2 1/4 anegada que id. el mismo Sancho, tipo 5 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Camalo, de 4 anegada que id. el dicho Sancho, tipo 7 rs. id.

13. Otro en id. de id. en Regacho, e 2 anegas tierra, que id. el susodicho Sancho, tipo 11 rs. id.

14. Otro en id. de id. en Escorial, de 3 anegas, que id. el mismo Sancho, tipo 25 rs. id.

15. Otro en id. de id. en Hornillo, de una anega tierra, que id. el mismo Sancho, tipo 8 rs. id.

En el de Berdejo.

1. Un campo en terminos del mismo, procedente de su capitulo eclesiástico, partida de El henar, de 3 1/4 anegas tierra, que lleva en arriendo Andres Gil, tipo 9 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en Malanca, de una anega tierra, que id. el mismo Gil, tipo 11 rs. id.

En el de Nuévalos.

1. Un campo en sus terminos procedente de su capitulo eclesiástico, en la partida de Ongar, de una anegada tierra, que lleva en arriendo Manuel Lazara, tipo 18 rs. id.

Zaragoza 9 de Abril de 1861.—El Administrador, P. S. Manuel Sevilla.

Num. 485.

El domingo 12 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública, para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán consideradas de mayor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Alagon, y la Almunia de D.^a Godina, con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.^a En el día y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta capital, ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y el Escribano de Hacienda, y otro ante los Alcaldes constitucionales, Procurador Síndico y Escribano ó Secretario de los citados pueblos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo.

3.^a Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria de provincia, el diez por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; en el pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria del Ayuntamiento.

4.^a Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Subasta, y á vista del público, y durante la primera media hora de doce á una del día señalado y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.º A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente, la adjudicación interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior; quedando unido á la proposición, el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demas postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos.

6.º Aprobado que sea el remate por la Superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.º El arriendo será por tres años que darán principio el día 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1864.

8.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administración del partido en oro ó plata.

9.º En el caso de enagenación de dichas fincas, caducará la obligación de arriendo, conforme á la Ley, é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por estinción de lan-gosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12. Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

13. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano ó Secretario, pregonero, y el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

FINCAS QUE SE CITAN.

En Alagon.

1. Un campo en sus términos, procedente del Seminario de Zaragoza, partida de el Tejar, de 4 cahices, 4 anegas tierra, que lleva en arriendo Joaquín Escuer y Herrero, tipo 4296 reales anuales.

En la villa de La-Almunia.

1. Un campo en sus términos, procedente del capítulo eclesiástico de la misma, partida de Agra, de 3 cahices tierra, que lleva en arriendo Felipe Callejas, tipo 688 rs. anuales.

Zaragoza 10 de Abril de 1861.—P. S., Manuel Sevilla.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el ar-

riendo de... sito en términos de lavilla de..... procedente de..... ofrece por cada uno de los tres años por que se anuncia (aquí la cantidad en letra). Y conforme con lo prescrito en la condición tercera de dicho pliego, acompaño el documento de haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

NUM. 486.

Contaduría de Hacienda pública de Zaragoza.

Emitidos ya los nuevos títulos del 3 por 400 consolidado interior, equivalentes á los antiguos presentados á renovar en esta Contaduría bajo carpetas señaladas por la misma con los números 15 al 27, segun aviso que se ha recibido de la Dirección general de la Deuda pública con fecha 9 del actual y anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del mismo día, los tenedores de las citadas carpetas pueden presentarse desde luego en las referidas oficinas de la Deuda pública, en la Corte, á recoger los indicados nuevos títulos. Zaragoza 12 de Abril de 1864.—El Contador P. S., Ramon Gonzalez.

NUM. 487.

Intendencia militar del Distrito de Aragon.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 7 del actual, me dice de Real orden lo siguiente: «Excmo. Sr.:—La Reina (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por V. E. en 9 de Mayo último, se ha servido resolver, que los Comisarios de guerra y Alcaldes de los pueblos en su caso, solo espidan un ejemplar de las justificaciones de existencia, quedando por lo tanto derogada la Real orden de 4 de Marzo de 1835, en que por las contingencias de la guerra civil se mandó facilitar mayor número de aquellos en el concepto de que si por alguna causa imprevista y escepcional se hiciera necesario un duplicado de dichos documentos, habrá de espresarse en él, esta circunstancia bajo la mas estrecha responsabilidad del que lo espida, como tambien el motivo y objeto para que se facilita.»—Lo trastado á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1836.—Francisco Orlando.—Sr. Intendente militar de Aragon.

NUM. 488.

Capitania general de Aragon.

ESTADO MAYOR.

El Excmo. Sr. Capitan general

del Distrito, ha recibido la Real orden siguiente, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

—Excmo. Sr.:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de consulta del Cajero general central del ejército de Ultramar, sobre la aplicación á los depósitos de bandera y embarque de la Real orden de 7 de Junio último, en la que se mandó que por regla general solo se espidiese en lo sucesivo por los Comisarios de guerra y Alcaldes un ejemplar de las justificaciones de existencia. Y S. M. atendiendo á la escepcional situación de los referidos depósitos, cuya contabilidad requiere documentos dobles, se ha servido resolver conforme con lo opinado por el Intendente general militar, que considerándoles comprendidos en la segunda parte de la citada Real orden, se les espida en todos los casos un duplicado de las justificaciones á que se hace referencia, y que la misma regla se observe con cualquier individuo del ejército de Ultramar existente en la Península ó que tenga consignados sus haberes sobre las cajas de aquellos dominios. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para conocimiento de las clases militares del distrito. El Coronel Jefe de E. M., Juan Parreño.—Sr. Intendente militar del Distrito. Zaragoza 10 de Abril de 1864.—P. A. El Sub-Intendente, Lorenzo Artalejo.

NUM. 489.

D. Ignacio de Grassa, Juez de Paz y encargado del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Juan el Montañes, natural que se cree ser de Ansó ó Hecho y que en el mes de Diciembre último habitaba en el barrio de las Tenerías, á fin de que dentro del término de nueve dias que se le prefiere comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle una declaración en causa criminal que sobre homicidio me hallo instruyendo. Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1864.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, José Colomer.

NUM. 490.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Higinio Gonzalez y Rico, hijo de Pedro y Maria, natural de Can-

tavieja, vecino de esta capital, soltero, de 24 años de edad de oficio tejero, para que dentro del término de nueve dias que se le prefiere comparezca en este juzgado ó en la escribanía del refrendatario con objeto de oír una notificación á virtud de causa criminal que se le formó sobre hurto: pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1864.—Ignacio de Grassa.—Por su mandado, José Colomer.

NUM. 491.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Simon y Fernal de oficio quinquillero, vecino de Calatayud, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que me hallo instruyendo contra Pedro La Hoz sobre intento quebrantamiento de condena. Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1864.—Cayetano Garcia.—De su orden, Pedro del Rey.

NUM. 492.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Agustina Guiu natural de Candasnos vecina de esta ciudad, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha se presente en este juzgado y escribanía del refrendatario, á oír una notificación en la causa criminal que se sigue sobre hurto de ropas, pues de no hacerlo, tendrá lugar en estrados parándole el perjuicio consiguiente.—Dado en Zaragoza á 10 de Abril de 1864.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S.ª, Agustín Jordana.

NUM. 493.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Lopez (a) Zorcino herrero de Valdeconejos para que por término de treinta dias que se le señalan por único y perentorio comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre robo de dinero, dos caballos y otros efectos á Juan Benavente vecino de Codo, Gregorio Beteré vecino de Zaragoza, y dos vecinos mas de Codo, en la tar-

de del 9 de Diciembre del año último en el sitio llamado la loma de los hornos término de esta villa, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Belhite á cuatro de Abril de 1861. Teodoro Aspás.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Núm. 494.

D. Nicolas Sainz, Juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido, etc.

Por el presente se cita á todos los acreedores de Antonio Montull Visa, vecino de Mequinenza, á Junta general, que tendrá lugar en este Juzgado y audiencia, á las nueve de la mañana del 10 de Mayo próximo, previniendo que en dicha Junta habrán de presentar los títulos de sus respectivos créditos para tomar parte en el nombramiento de Síndicos y demas acuerdos que crean convenir; segun así lo tengo acordado á instancia de D. Manuel Fornos en auto de anteayer; pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiese lugar. Dado en Caspe á 6 de Abril de 1861.—Nicolás Sainz.—D. S. O., P. A. D. A., Pablo Perez.

Núm. 495.

D. Juan Tovar, Juez de paz del lugar de Figueruelas partido judicial de La-Almunia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instado por D. Manuel Tovar vecino de Pedrola, contra Manuel Bargas vecino de Figueruelas, sobre llevarse á debido efecto lo convenido en acto de conciliacion de hacer pago de cierta cantidad de trigo que es en deber; he mandado proceder á la venta de los bienes siguientes:

Un campo regadio, de cabida de 2 anegas de tierra blanca, sito en el término de Figueruelas, y partida denominada de Azuer cabeza de las cuentas, confrontante con campo de Manuel Aznar y camino de Cabañas, tasado en 200 rs.

Idem otro campo regadio de cabida de 8 anegas tierra blanca sembrado de trigo, sito en dicho término y partida denominada el codo de la Atalaya, confrontante con acéquia de la Hermandad y monte, tasado en 2280 rs.

Idem otro campo, de cabida de una anega de tierra blanca, sembrado de trigo, tambien regadio, sito en el subsodicho término y partida llamada el codo de la Atalaya, confrontante con acéquia de la Her-

mandad y monte, tasado en 320 rs.

Idem un olivar regadio, de cabida de 6 anegas tierra, sito en el referido termino y partida llamada de Alpazaran, confrontante con olivar de José Castillo Alava y camino de herederos, tasado en 3200 rs.

Idem una viña regadio, sita en dicho término y partida llamada de Alpazaran, de cabida de 2 anegas, 6 almudes de tierra, confrontante con viña de Lamberto Lázaro y a égua de Luceni, tasada en 400 rs.

Para cuya venta en pública subasta he señalado la hora de las once de su mañana del día 6 de Mayo próximo viniente en la Audiencia de mi Juzgado de paz sito en las casas consistoriales de este pueblo, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado. Dado en Figueruelas á 9 de Abril de 1861.—El Juez de Paz, Juan Tovar.—Por su mandado, Vicente Zaforas, Secretario.

Parte no oficial.

Con anuencia y consentimiento de la M. I. Sra. Marquesa viuda de Tosos, se venden las leñas de carrasca y rebollo para fabricar carbon en el monte llamado Valdemanzano, en la pardina de Alcañicejo, con los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en casa del capitán Sr. D. José Maria Saicho en el pueblo de Longares, hasta el 9 de Mayo en que se verificará la subasta. 3

El Ayuntamiento constitucional de Puebla de Albornon, tiene acordado arrendar las yerbas de la única dehesa de sus propios, anejo el abasto de carnes, en los dias 14, 17 y 21 del actual á las tres de sus respectivas tardes; el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en su Secretaría.

ANUNCIO INTERESANTE. á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estalos siguientes:

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde. Libramientos, cargaremes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amillramientos segun el último modelo.

Resúmenes segun el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id de colonos.

Cuenta general de sumiistros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas cobratorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Pólizas de consumos.

Papeleta de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Estados de nacidos, casados y muertos por trimestres.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Filiaciones, estados y papeletas de citacion para quietos.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.

Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

Otro de instruccion dirigida á los Secretarios de Ayuntamientos.

Guia de repartos de inmuebles

Guia de cartillas, amillramientos y resúmenes.

NOTA. En vista de la grande acogida que han tenido todos los documentos pertenecientes á los Ayuntamientos y Secretarios, por el descanso y facilidad de llenar los expedientes, cuentas y demas documentos que deben presentar en las oficinas, teniendo la circunstancia éste establecimiento, de que todos los que se espended, son copiados por los últimos modelos aprobados por las oficinas á que corresponden. Sin embargo, ha tenido á bien hacer una considerable rebaja en toda clase de dichos documentos, á todos los señores que

grisen tomar en éste establecimiento é igualmente se abrirá cuenta á los Ayuntamientos, siempre que los pedidos se hagan por conducto de los Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

DON FRANCISCO MORENO:

PROFESOR DENTISTA.

Calle de San Pedro baja números 91 y 92, piso principal.

Continúa admitiendo consultas diariamente (exceptuando los domingos) desde las 10 hasta las 5 de la tarde sobre todos los ramos de su arte. Todas las piezas mecánicas de muelas y dientes artificiales irán marcadas con su nombre, y las garantiza por cuatro años aunque duran muchísimo mas tiempo, y se obliga sin estipendio ninguno á remediar cualquiera descomposicion que pueda sobrevenir, siendo por falta de la obra. Opera gratis á los pobres que lo justifiquen los lunes, jueves y sabados antes de las diez de la mañana.

NUEVA AGENCIA DE NEGOCIOS
en Zaragoza,

calle del Temple número 31
principal.

Desde 1.º de Abril del corriente año, queda abierta esta nueva Agencia de negocios que se dedicará con especialidad á promover y activar expedientes y practicar cuantas gestiones se le encomienden por corporaciones y particulares, con la exactitud y celo que tendrán ocasion de apreciar cuantos se sirvan honrarla con su confianza.

En la imprenta de este periódico oficial, se hallan de venta las Relaciones y Resúmenes de estancias de Hospital.

Redencion de censos, pago de fincas, y compra de fincas en comision.

D. Manuel Galindo, se encarga de cualquier negocio de los que arriba se espresan con la garantia de no exigir desembolso alguno á los interesados hasta despues de verificado el pago.

Tambien compra papel de créditos contra el Estado, deuda del personal, billetes de anticipos; su casa calle de San Pedro, núm. 6, entresuelo.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.